

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 81-2021</b></p>	<p><b>Única Versión Junio 3 de 2021</b></p> <hr/> <p>Página 1 de 2</p>
--	---	--

*“Mediante la cual se actualizan la composición y las funciones del Comité Ético Investigativo”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 9 de 2007, se creó el Comité Ético Investigativo de la Universidad.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica y se trasladaron algunas áreas, entre ellas, el Comité Ético Investigativo, el cual quedó adscrito a la Unidad de Investigación e Interacción con el Entorno.

Que, como parte del proceso de reestructuración, es necesario actualizar la composición y las funciones del Comité Ético Investigativo, para que esté acorde a las nuevas directrices de la Universidad.

Que el artículo 14 del citado Acuerdo facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura administrativa y académica a que haya lugar, respecto de las unidades, direcciones y comités.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Composición.** El Comité Ético Investigativo, adscrito a la Unidad de Investigación e Interacción con el Entorno, estará conformado por:

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 81-2021</b></p>	<p align="center"><b>Única Versión Junio 3 de 2021</b></p> <hr/> <p align="center">Página 2 de 2</p>
--	--	--

- Un miembro permanente del Consejo Superior, quien lo presidirá.
- Un profesor designado por el presidente del Comité Ético Investigativo, quien ejercerá la secretaría técnica.
- Un profesor investigador representante de cada uno de los tres focos estratégico de investigación institucional, designado por el Vicerrector Académico

**Parágrafo.** El Comité Ético Investigativo podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité Ético Investigativo tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas relacionadas con la protección de los derechos e intereses de las personas, la preservación biológica y de los ecosistemas involucrados en los proyectos de investigación de la Universidad, en el marco de la legislación sobre la materia.
- b. Expedir, a través de su presidente, las certificaciones e informes que sobre el cumplimiento de las políticas indicadas en el literal anterior soliciten las autoridades pertinentes.
- c. Estudiar y emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación en los que pueda existir duda razonable sobre una probable afectación de los derechos fundamentales de las personas, la protección de seres vivos, las especies biológicas y el medio ambiente.
- d. Elaborar informes a las autoridades de la Universidad sobre los eventuales problemas éticos relacionados con los proyectos de investigación de la Institución.
- e. Promover el debate en la comunidad unicentralista, y en el país en general, sobre aspectos relacionados con la responsabilidad bioética.

**ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** Previa convocatoria de su presidente, el Comité Ético Investigativo se reunirá ordinariamente de forma semestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos